

I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

(MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICACIONES POSTA ESPINALILLO).

En Hualañé, 10.11.2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD HUALAÑÉ**, RUT N° [REDACTED], representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en Avenida Libertad N° 90, Hualañé y don **WILSON ANTONIO RAMIREZ REYES**, cédula nacional de identidad N° 11.456.566-0, con domicilio en Avenida Libertad N° 90 de la comuna de Hualañé, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, mandante y mandatario.

PRIMERO: El Sr. **WILSON ANTONIO RAMIREZ REYES** se compromete a prestar servicios de: **MAESTRO EN TRABAJOS MENORES, CONSISTENTE EN:**

- ♦ **REPARACION ARREGLO DE CALEFONT Y LAVAPLATOS, CASA RESIDENTE POSTA ESPINALILLO.**

SEGUNDO: La prestación del servicio contratado será sin horario en Posta Espinalillo, siendo fiscalizada por el Director del Departamento Salud de la I. Municipalidad de Hualañé.

TERCERO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario **por los servicios prestados la suma total de \$110.000.-** (ciento diez mil pesos.-) impuestos incluido, los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, contra presentación de boleta de honorarios.

CUARTO: El presente contrato durará desde el 10.11.2014 al 13.11.2014.

QUINTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

SEXTO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para antes sus tribunales de justicia.

SEPTIMO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, el Sr. **WILSON ANTONIO RAMIREZ REYES** no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

OCTAVO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que apliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** no tendrá obligaciones de efectuarle a don **WILSON ANTONIO RAMIREZ REYES**, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

NOVENO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNIIPALIDAD DE HUALAÑE**, Decreto Alcaldicio N°307 del 10.12.2012

DECIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.

WILSON ANTONIO RAMIREZ REYES

RUT N° [REDACTED]

VICTOR GUTIERREZ ARELLANO
DIRECTOR DEPTO. SALUD HUALAÑE

CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE

LUIS FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

